

I.2.17. Acuerdo 17/CG 22-03-19 por el que se aprueba la convocatoria de ayudas con cargo al Fondo Social de estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid, curso 2018-2019.

CONVOCATORIA DE AYUDAS CON CARGO AL FONDO SOCIAL DE ESTUDIANTES DE LA UAM PARA EL CURSO ACADÉMICO 2018-2019

Con el fin de garantizar las condiciones de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación y que los estudiantes disfruten de las mismas oportunidades de acceso a los estudios superiores, el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad Autónoma de Madrid, convoca Ayudas del Fondo Social para el curso 2018/2019.

1.- Objeto de la Convocatoria

Las ayudas van destinadas a todos los estudiantes de títulos oficiales de esta Universidad, que, no teniendo beca ni ayuda económica de otro tipo, tienen una situación económica, social y/o familiar que pueda influir en la continuidad de sus estudios.

2.- Dotación Presupuestaria

Esta convocatoria se gestionará con cargo a la partida presupuestaria 4 2 2 A 4 0 1 del *Fondo Social* para los Estudiantes, por un importe máximo de 500.000 €, quedando incluido en este importe la cantidad que, en su caso, la *Comunidad de Madrid* destine al apoyo a estas ayudas para el curso 2018/2019.

3.- Cuantía de las ayudas

La Ayuda se destinará a compensar parte del importe de la matrícula en la UAM en el curso 2018/2019, hasta un máximo de:

- a) **Estudios de Doctorado:** 200 euros.
- b) **Estudios de Máster Oficial:** 2.100 euros.
- c) **Resto de estudios:** Importe de los precios públicos de primera matriculación correspondiente a un curso completo de los estudios cursados.
- d) En el caso de Centros adscritos se abonará como máximo el importe pagado a la Universidad.

La cuantía de la ayuda se calculará una vez aplicados otros descuentos a los que el estudiante pueda tener derecho, no pudiendo sobrepasar el importe establecido en los párrafos anteriores para cada estudio, ni el importe del precio de matrícula a abonar por el beneficiario.

Siempre para casos excepcionales, la Comisión podrá valorar la concesión de Ayudas superiores a las establecidas en la convocatoria hasta un máximo del pago de la matrícula completa, siempre que cumplan todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria. Para que estas situaciones puedan ser valoradas, el estudiante deberá aportar junto con el impreso de solicitud toda la documentación que justifique fehacientemente la situación alegada.

4.- Requisitos de los solicitantes:

4.1.- Requisitos de carácter general

- a) Ser estudiante de estudios oficiales de esta Universidad (grado, máster y doctorado) y no haber abandonado dichos estudios antes de su finalización. Quedan excluidas de esta convocatoria, ayudas para la realización de estudios correspondientes a Títulos Propios.
- b) No podrán ser beneficiarios de estas ayudas estudiantes de otras Universidades que se encuentren desarrollando un programa de movilidad nacional o internacional en la UAM, o estudiantes visitantes.
- c) No estar en posesión o reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios para los que se solicita la Ayuda.
- d) No superar los umbrales máximos de renta familiar para la obtención de la beca de matrícula establecidos en esta convocatoria y calculados conforme a la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2018-2019.
- e) No disfrutar de la exención de tasas por otras causas.
- f) Para obtener esta Ayuda, será preciso que el estudiante, además de cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, obtenga un coeficiente de prelación de su derecho que le sitúe dentro del crédito global consignado para estas Ayudas.

4.2.- Requisitos económicos

A efectos de la determinación de la renta se computará la información del ejercicio 2017. No obstante, cuando los ingresos de la unidad familiar hubieran sufrido una disminución por causas sobrevenidas, la Universidad podrá determinar la información de la renta necesaria respecto del ejercicio 2018, siempre y cuando quede debidamente justificada la situación económica del estudiante. Excepcionalmente se exonerará de la citada justificación documental a aquellos estudiantes que acrediten ser personas con estatuto de protección internacional en España, incluidos los solicitantes de protección internacional con autorización de estancia que se encuentran en el periodo transitorio de adquisición, conforme a lo dispuesto en la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria.

Renta de la unidad familiar:

Para obtener la Ayuda del Fondo Social de la UAM, la renta de la unidad familiar de los solicitantes no podrá exceder, en función del número de miembros computables de la unidad familiar, de los siguientes umbrales:

| | |
|----------------------------------|-----------------|
| Familias de un miembro | 14.112,00 euros |
| Familias de dos miembros | 24.089,00 euros |
| Familias de tres miembros | 32.697,00 euros |

| | |
|------------------------------------|-----------------|
| Familias de cuatro miembros | 38.831,00 euros |
| Familias de cinco miembros | 43.402,00 euros |
| Familias de seis miembros | 46.853,00 euros |
| Familias de siete miembros | 50.267,00 euros |
| Familias de ocho miembros | 53.665,00 euros |

A partir del octavo miembro, se añadirán 3.391,00 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

Las rentas exentas de tributar se incluirán en las rentas de la unidad familiar.

5.- Presentación de solicitudes

5.1.- Forma y plazo de solicitud

La solicitud se realiza completando el formulario accesible por vía telemática en la dirección URL: https://secretaria-virtual.uam.es/Navegacion/InicioAlumno_cons.html (*Gestión de Becas Propias*). Una vez cumplimentado, se deberá imprimir el modelo de solicitud en fichero pdf y presentarlo del día 1 al 26 abril, en la *Sección de Becas de la Universidad (Edificio Plaza Mayor)* firmado por el solicitante y demás miembros computables de la unidad familiar, con la documentación exigida en la convocatoria. Sin este trámite **no se dará por presentada**, aunque se hubiese validado la solicitud electrónica. Como justificante de la presentación de la solicitud de la Ayuda se entregará un resguardo sellado por la Sección de Becas, sin él, no se podrá justificar la entrega de la solicitud, por lo que es indispensable que se conserve. No se aceptará ninguna alegación sin el resguardo debidamente cumplimentado y sellado.

La presentación de la solicitud de estas ayudas supone la aceptación de las bases de la convocatoria y la autorización a la Universidad para recabar los datos tributarios a la *Agencia Tributaria*, y en su caso a la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid.

En aquellos casos singulares en que el estudiante considere que, aun incumpliendo los requisitos generales y/o económicos establecidos en la convocatoria, su unidad familiar se encuentra en una situación de excepcionalidad extrema que pudiera ser considerada de modo graciable por la Comisión de Selección de Becas, presentará su solicitud de ayuda, acompañada de la documentación justificativa de la situación de excepcionalidad extrema alegada.

En la reunión de la Comisión de Selección que resuelva la adjudicación de estas Ayudas, se establecerá un remanente para poder atender situaciones excepcionales que puedan surgir con posterioridad a la finalización de la convocatoria, y para las cuales se entenderá que la convocatoria se encuentra abierta con carácter permanente hasta la finalización del curso académico.

5.2.- Documentación

La presentación de todos los documentos es obligatoria y se deberá adjuntar en el momento de presentar el pdf de la solicitud en la sección de becas, en el caso de no presentarlos, el solicitante será excluido del proceso de selección. En caso de solicitudes de estudiantes extranjeros será obligatorio que se aporte tanto la documentación original, como la traducción de la misma.

- PDF de la solicitud.
- Fotocopia de la solicitud de matrícula (liquidación económica de tasas académicas).
- Fotocopia del NIF, NIE o documento equivalente de todos los miembros computables.
- En el caso de que la unidad familiar tenga derecho a alguna de las deducciones que se establecen en la convocatoria de becas de carácter general para estudiantes universitarios para el curso 2018/2019, deberá aportar los justificantes oportunos, en caso de no aportarlos no se realizarán las deducciones.
- **Certificado resumen** de la declaración anual del IRPF correspondiente al ejercicio 2017, o en su defecto, certificado de imputaciones, expedido por la Agencia Tributaria, de todos los miembros computables de la unidad familiar. Los ingresos que estén exentos de tributación deberán acreditarse con el certificado de la entidad pagadora correspondiente. Si alguno de los miembros de la unidad familiar los hubiera percibido deberá presentarse el certificado de los ingresos de desempleo, invalidez, subsidio o prestaciones no contributivas. Los solicitantes con ingresos en el extranjero deberán aportar obligatoriamente la declaración de la renta de su país de origen traducida.
- En los casos en que el solicitante alegue su **independencia familiar y económica** cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia justificando los medios económicos con que cuenta (certificado resumen de la declaración anual del IRPF correspondiente al ejercicio 2017, o en su defecto, certificado de imputaciones), titularidad o contrato de alquiler a su nombre, certificado de empadronamiento colectivo a fecha 31-12-2017, y recibos de pagos a su nombre (agua, luz, alquiler...). De no justificar suficientemente estos extremos, la solicitud será objeto de denegación.
- Firmar la declaración jurada anexa a la solicitud de no disfrutar de ninguna beca o ayuda durante el curso 2018/2019 (en el caso de estudiantes extranjeros deberán además aportar obligatoriamente certificación de su país de origen, de no recibir ninguna beca o ayuda para la misma finalidad de entidades públicas o privadas).
- Los estudiantes de **segundo y posteriores cursos que no hubiesen realizado el curso anterior en la Universidad Autónoma de Madrid o lo hubiesen realizado en el Centro Universitario La Salle, deberán aportar obligatoriamente** certificación académica de la Universidad/Centro donde realizaron dicho curso académico (en el certificado deben constar tanto las asignaturas superadas como las no superadas en el último curso realizado). En caso de haber realizado los estudios en una **Universidad extranjera** deberán aportar certificado del Ministerio de Educación de las equivalencias de nota media del último curso realizado en el extranjero a la escala española.
- En caso de alegar enfermedad, deberán aportar los informes médicos oficiales correspondientes.
- En los casos de divorcio o separación, deberán adjuntar sentencia de separación, convenio regulador actualizado, y certificado de empadronamiento colectivo a fecha 31 de diciembre de 2017.
- Los documentos que no hayan sido expedidos en lengua española deberán venir acompañados de la correspondiente traducción oficial.

6.-Evaluación de las solicitudes y procedimiento de adjudicación de las ayudas

6.1.- Comisión de Selección de las Ayudas

Las solicitudes que contengan toda la documentación requerida serán estudiadas y valoradas por la Comisión de Selección de Becas de la UAM. La composición de dicha Comisión de Selección estará formada por:

Presidenta: Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad

Vocales: Vicedecanos/as y Subdirector/a de Estudiantes de los Centros

Tres representantes de estudiantes

Secretaria: Jefa de la Sección de Becas y Ayudas

A las reuniones podrán asistir como invitadas, con voz pero sin voto, las personas que la Comisión estime necesarias.

6.2.- Evaluación de solicitudes

En lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la normativa de becas de carácter general para estudiantes universitarios para el curso 2018/19 del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Los datos académicos se podrán valorar conjuntamente con la situación social, económica y/o familiar sobrevenida que alegue el estudiante y que haya podido influir directamente en las calificaciones del curso que se barema. Para estas situaciones, la Comisión podría tener en cuenta, además, el rendimiento académico que haya obtenido el estudiante durante sus estudios.

También podrán ser valoradas por la Comisión de Selección, aquellas situaciones de enfermedad que alegue el solicitante siempre que estén debidamente documentadas.

La Comisión de Selección podrá valorar para obtener esta Ayuda, que la unidad familiar se encuentre en alguna de estas circunstancias: orfandad, viudedad, personas con discapacidad, cuidador de un familiar en situación de dependencia, padres pensionistas, desempleados, divorciados, separados, víctimas de violencia de género, padre o madre solteros, así como estudiantes refugiados. El estudiante deberá exponer dicha situación y acreditarlo documentalmente.

No se evaluarán las solicitudes presentadas por estudiantes a los que se les haya requerido la presentación de documentación y en el plazo de 10 días no la hayan presentado conforme al art.73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas.

Tampoco se evaluarán las solicitudes que no hubiesen presentado el modelo de solicitud en fichero pdf en el plazo establecido en la convocatoria, aunque hubiesen realizado la solicitud electrónica.

Cuando el número de solicitudes admitidas a valoración sume una cuantía superior al crédito destinado a estas ayudas, se aplicará el siguiente orden de prelación para la concesión de las mismas:

- 1) Menor renta per cápita.
- 2) Si se produjera un empate en cuanto a renta familiar se concederá la ayuda a aquellos solicitantes que acrediten la condición de víctima de violencia de género, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.
- 3) En función de los datos de carácter académico y de renta de la unidad familiar, con la

siguiente puntuación:

PUNTOS POR DATOS DE CARÁCTER ACADÉMICO:

a) Puntuación según nota media del curso 2017/2018:

| | Calificación obtenida | Puntos |
|----------------------------|------------------------------|---------------|
| Enseñanzas técnicas | ≥ 4 | 1 |
| Resto de enseñanzas | ≥ 5 | 1 |

A los estudiantes que solicitan la Ayuda para 1º curso por primera vez, se les adjudicará la puntuación máxima en este apartado.

b) Porcentaje de créditos superados curso 2017/2018

Enseñanzas técnicas:

| | |
|-------------------------------|------------|
| 60% créditos superados | 2,5 puntos |
| 55% créditos superados | 1,5 puntos |
| 50% créditos superados | 1 punto |
| 45% créditos superados | 0,5 puntos |

Resto de enseñanzas:

| | |
|-------------------------------|------------|
| 80% créditos superados | 2,5 puntos |
| 75% créditos superados | 1,5 puntos |
| 70% créditos superados | 1 punto |
| 65% créditos superados | 0,5 puntos |

A los estudiantes que solicitan la Ayuda para 1º curso, por primera vez, se les adjudicará la puntuación máxima en este apartado.

PUNTOS POR DATOS DE CARÁCTER ECONÓMICO:

| Nº miembros | Renta inferior a: | Renta inferior a: | Renta inferior a: | Renta inferior a: | Renta inferior a: | Renta inferior a: | Renta inferior a: |
|---------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| 1 | 11.937,00 € | 10.743,30 € | 9.549,60 € | 8.355,90 € | 7.162,20 € | 5.968,50 € | 4.774,80 € |
| 2 | 19.444,00 € | 17.499,60 € | 15.555,20 € | 13.610,80 € | 11.666,40 € | 9.722,00 € | 7.777,60 € |
| 3 | 25.534,00 € | 22.980,60 € | 20.427,20 € | 17.873,80 € | 15.320,40 € | 12.767,00 € | 10.213,60 € |
| 4 | 30.287,00 € | 27.258,30 € | 24.229,60 € | 21.200,90 € | 18.172,20 € | 15.143,50 € | 12.114,80 € |
| 5 | 34.370,00 € | 30.933,00 € | 27.496,00 € | 24.059,00 € | 20.622,00 € | 17.185,00 € | 13.748,00 € |
| 6 | 38.313,00 € | 34.481,70 € | 30.650,40 € | 26.819,10 € | 22.987,80 € | 19.156,50 € | 15.325,20 € |
| 7 | 42.041,00 € | 37.836,90 € | 33.632,80 € | 29.428,70 € | 25.224,60 € | 21.020,50 € | 16.816,40 € |
| 8 | 45.744,00 € | 41.169,60 € | 36.595,20 € | 32.020,80 € | 27.446,40 € | 22.872,00 € | 18.297,60 € |
| PUNTOS | 1 PUNTO | 2 PUNTOS | 3 PUNTOS | 4 PUNTOS | 5 PUNTOS | 6 PUNTOS | 7 PUNTOS |

7.- Resolución de concesión

La Universidad realizará una única relación de beneficiarios ordenados de menor a mayor renta familiar per cápita, adjudicándose las ayudas a quienes cumplan los requisitos exigidos conforme a este orden hasta agotar el presupuesto establecido.

Si no existiera disponibilidad presupuestaria para atender todas las solicitudes y se produjera un empate en cuanto renta familiar per cápita entre las últimas solicitudes antes de agotarse el crédito, se procederá al orden de prelación establecido en esta convocatoria.

La resolución de concesión de las ayudas corresponde al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad. La resolución definitiva de concesión de estas ayudas se hará pública a partir del día 27 de mayo en la página Web de la Sección de Becas y contendrá las solicitudes concedidas y las denegadas. La publicación surtirá los efectos de notificación individual a los interesados.

Los estudiantes que finalmente sean beneficiarios de esta Ayuda y hayan abonado previamente el precio público por matrícula, deberán solicitar la devolución del importe concedido en la Secretaría de su Centro de Estudios.

En el supuesto de que el importe total del precio público por matrícula sea superior a la Ayuda concedida por el Fondo Social, el estudiante deberá ponerse en contacto con la *Secretaría de su Facultad o Escuela* en el plazo máximo de 3 días desde la publicación de la resolución de las Ayudas con el fin de abonar la diferencia.

Por último, los estudiantes a los que les haya sido denegada la Ayuda del Fondo Social y no hubieran abonado el precio público por matrícula, deberán hacerlo en el plazo inmediato de 3 días hábiles desde la publicación de la Resolución en la página Web de la Universidad.

8.- Obligaciones

Son obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas:

- Facilitar cuantas actuaciones de comprobación fuesen necesarias para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.

- Comunicar en el plazo de 5 días hábiles, la desaparición de las circunstancias que justificaron la solicitud o motivaron la concesión de la ayuda, ya sea en período de solicitud o de disfrute.

9.- Incompatibilidades

No haber obtenido o estar en disposición de obtener ninguna ayuda económica para la misma finalidad de otras entidades o personas públicas o privadas, para el curso académico para el que se conceda esta ayuda.

10.- Revocación

La adjudicación de la ayuda podrá ser revisada mediante expediente revocatorio cuya resolución podrá dar lugar a su revocación y a la exigencia de la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, en el caso de ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de la ayuda, o en casos de incompatibilidad o anulación de matrícula.

11.- Recursos

La Resolución del Vicerrectorado que recoja el acuerdo de la *Comisión de Selección* agota la vía administrativa. Contra ella podrán interponerse los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la misma. Este recurso se podrá presentar ante el Órgano que tramitó la solicitud de beca.
- Recurso contencioso administrativo ante el *Juzgado de lo Contencioso Administrativo* en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

12.- Cesión de datos de carácter personal

Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el acto de consignar la solicitud de ayuda supone el consentimiento y la información conocimiento de que los datos personales recogidos serán cedidos, incorporados y tratados en el fichero de *Becas*, cuya finalidad es el soporte en los procesos de concesión y denegación de ayudas, tramitación de solicitudes y de notificación de las concesiones y comunicación de las denegaciones. El órgano responsable del fichero es la *Secretaría General*. Para ejercer los derechos de rectificación, cancelación y oposición podrán dirigirse a la dirección vicerectorado.estudiantes@uam.es.